

**Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 021**

**DECRETO SUPREMO N° 015-2022-SA**

Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA

Fecha de publicación: 16/08/2022

**OBSERVACIONES:**

1) Con esta norma se proroga la emergencia sanitaria declarada con motivo de Covid-19 a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

2) En ese sentido, seguirán vigentes por dicho período las medidas preventivas establecidas por el Decreto Legislativo 1499, en relación a las siguientes materias de SST:

- Capacitaciones de SST: Seguirán siendo virtuales las capacitaciones del Plan Anual de Capacitaciones de SST, a excepción de las inducciones y de las capacitaciones por cambios de puesto/funciones.

- Exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos: Serán practicados según indicación del/a médico ocupacional en atención a las necesidades de la vigilancia médica ocupacional.

- Auditoría obligatoria de SST: No se podrá exigir a las empresas la ejecución de auditorías de SST por el auditor independiente certificado por el Registro de Auditores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Comité de SST: Podrá continuarse con la prórroga del mandato del Comité de SST en caso el empleador no pueda llevar a cabo el proceso de elección conforme a Ley con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19.

**RECOMENDACIÓN:**

- LAS EMPRESAS deberán mantener las capacitaciones de SST bajo modalidad virtual, con las excepciones arriba mencionadas.

- LAS EMPRESAS, a través de sus médicos ocupacionales deberá definir la pertinencia de los exámenes médicos ocupacionales según corresponda.

- En caso LAS EMPRESAS realicen voluntariamente las auditorías de SST por el auditor certificado por el Registro de Auditores del MTPE, de preferencia realizarla de forma virtual, y en su defecto, respetar las medidas de bioseguridad frente a Covid-19.

- En caso LAS EMPRESAS prorroguen el mandato del Comité de SST, deberán documentar dicha decisión a través del acta respectiva.

.